

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 144-2025-MPLC/A

Quilfabamba, 19 de marzo de 2025

### VISTO:



El Trámite Documentario con registro Nº 3145 de fecha 27 de enero de 2025, presentada por la Sra. Grecilia Monzon Carire Presidenta del "Comedor Popular San Antonio de Padua de Beatriz Baja", Informe Nº 097-2025/EMP/RPCA/SGPS/GDS-MPLC de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Informe Nº 135-2025/SGPS-GDS-MPLC de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Programas Sociales, Informe Nº 334-2025-MPLC/GDS de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal Nº 0167-2025-OGAJ-MPLC de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, con Proveído Nº 001837 de Gerencia Municipal, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

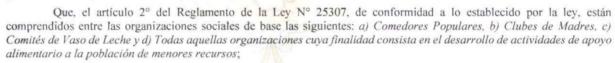
Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

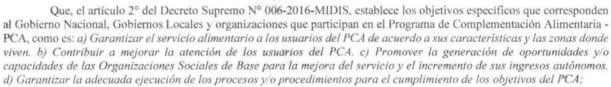


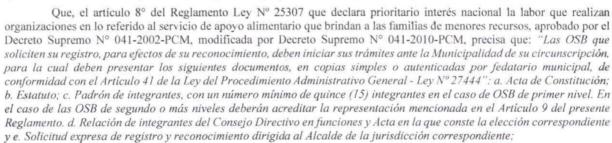
Que, el artículo 84° de la norma antes citada establece: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";



Que, el artículo 1º de la Ley Nº 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, que realizan Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, prescribe: en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16 y en el artículo 3º de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno - Infantil demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos:







Que, el Art. 17º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-2022-MIDIS, de fecha 07/03/2022, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, sobre los procesos previos para la entrega del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 144-2025-MPLC/A



complemento alimentario a cargo de los gobiernos locales, en el numeral 10.1.3 señala lo siguiente: (...) c). Incorporación del Centro de Atención, procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales incorporan a una organización como Centro de Atención del PCA. Los Centros de Atención deben estar ubicados preferentemente en distritos con alta concentración de hogares con clasificación socioeconómicas pobre y extremo pobre conforme al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con registro № 3145 de fecha 27 de enero de 2024, presentada por la Sra. Grecilia Monzon Carire Presidenta del "Comedor Popular San Antonio de Padua de Beatriz Baja", solicita renovación vía acto resolutivo de la Junta Directiva del "Comedor Popular San Antonio de Padua de Beatriz Baja", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, adjuntando para tal efecto el Acta de Asamblea de fecha 26 de enero de 2025, con la elección de la Nueva Junta Directiva, según el siguiente detalle:

SOVINCIAL OF
SECH MARIA
SHICHUL ATENCIÓN AL DO
. 19

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	GRECILIA MONZON CARIRE	46604426
2	VICE PRESIDENTA	SILA CASAFRANCA VDA DE YABAR	24969304
3	SECRETARIA	YULISA ATAPAUCAR MASIAS	47804512
4	TESORERA	SANDRA YANET PAUCAR SOTO	45946586
5	FISCAL	EDITH JIMENEZ MARURI	80604107
6	VOCAL 1	MARTHA CERECEDA AGUIRRE	23815533
7	VOCAL 2	IVONNE YABAR CASAFRANCA	42754505
8	ALMACENERA	NARCISA CHARA TARMA	23800736

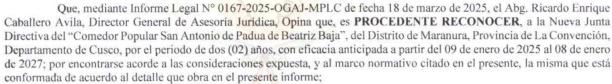


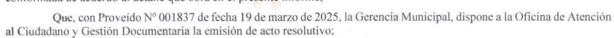
Que, mediante Informe Nº 097-2025/EMP/RPCA/SGPS/GDS-MPLC de fecha 06 de marzo de 2025, el Lic. Eduardo Mamani Pando, Responsable del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía Nº 147-2023-MPLC/A, señalando que mediante asamblea de fecha 26 de enero de 2025, se llevó a cabo la conformación de la Nueva Junta Directiva del "Comedor Popular San Antonio de Padua de Beatriz Baja", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de 02 años, la misma que presidirá desde el 09 de enero de 2025 al 08 de enero de 2027, cumpliendo con lo establecido en el TUPA y su Reglamento;



Que, mediante Informe Nº 135-2025/SGPS-GDS-MPLC de fecha 10 de marzo de 2025, la Abg. Yessica Ccoa Pro, Subgerente de Programas Sociales, solicita Actualización de la Resolución de Alcaldía Nº 147-2023-MPLC/A, con la Nueva Junta Directiva del "Comedor Popular San Antonio de Padua de Beatriz Baja", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, precisando que la dicha Organización Social de Base viene cumpliendo con lo establecido en el TUPA y lo establecido en el Reglamento;

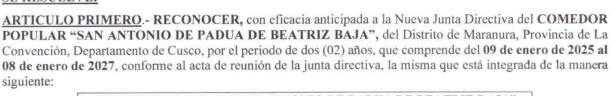
Que, mediante Informe Nº 334-2025-MPLC/GDS de fecha 11 de marzo de 2025, el Econ. Jose Jesus Concha Romero, Gerente de Desarrollo Social, señala que, en atención a los informes descritos en los considerandos precedentes, solicita la Actualización de la Resolución de Alcaldía de la Organización Social de Base del "Comedor Popular San Antonio de Padua de Beatriz Baja", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, constituido inicialmente con la Resolución de Alcaldía Nº 147-2023-MPLC/A, reconociendo a la Nueva Junta Directiva;





Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Articulo 20°, Inc. 6) y Articulo 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;





No	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	GRECILIA MONZON CARIRE	46604426
2	VICE PRESIDENTA	SILA CASAFRANCA VDA DE YABAR	24969304
3	SECRETARIA	YULISA ATAPAUCAR MASIAS	47804512
4	TESORERA	SANDRA YANET PAUCAR SOTO	45946586
5	FISCAL	EDITH JIMENEZ MARURI	80604107
6	VOCAL 1	MARTHA CERECEDA AGUIRRE	23815533
7	VOCAL 2	IVONNE YABAR CASAFRANCA	42754505
8	ALMACENERA	NARCISA CHARA TARMA	23800736





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 144-2025-MPLC/A

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía Nº 147-2023-MPLC/A de fecha 29 de marzo del 2023 y otros actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Programas Sociales mediante su Programa de Complementación Alimentaria - PCA, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Programas Sociales, Responsable de Programas de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Provincial de La Convención, el registro y control de la Junta Directiva, bajo responsabilidad. Así como ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Junta Directiva del Comedor Popular "SAN ANTONIO DE PADUA DE BEATRIZ BAJA", del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion), y en el Portal de Transparencia de la entidad.













